



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 1 de setiembre de 2022

CIRCULAR N° 2407

Ref: Recopilación de Normas de Sistema de Pagos - Propuesta de modificación artículo 17

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 31 de agosto de 2022, la resolución N° D/209/2022, que se transcribe seguidamente:

VISTO: la regulación existente sobre operaciones de facilidad de liquidez intradía.

RESULTANDO: que la reglamentación vigente establece que las operaciones para la facilidad de liquidez intradía ofrecidas por el Banco Central del Uruguay serán exclusivamente en moneda nacional.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Pagos, brindándole mayor seguridad y eficiencia a las operaciones que se cursan a través de sus sistemas, se entiende conveniente ofrecer operaciones para la facilidad de liquidez intradía en moneda extranjera a determinadas operativas;

II) que en los casos establecidos en el numeral anterior y en el marco de una adecuada gestión de riesgos, los instrumentos que respalden la operación, deben estar expresados en la misma moneda que la liquidez otorgada.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los literales B) y G) del artículo 7 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a los artículos 19 a 21 de la Ley N° 18.573 de 30 de setiembre de 2009, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2022/0393 de 29 agosto de 2022, a lo informado por la Gerencia de Política Económica y Mercados el 30 de agosto de 2022 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2022-50-1-1642,

SE RESUELVE:

1) Modificar, con vigencia 31 de agosto de 2022, el artículo 17 del Libro II de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 17 (MONEDA). *Las operaciones para la facilidad de liquidez intradía serán exclusivamente en moneda nacional.*

El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá autorizar, por fundadas razones de conveniencia, el ofrecimiento de las operaciones para la facilidad de liquidez intradía en otras monedas, siempre que los instrumentos afectados estén expresados en esa misma moneda. En este último caso, el Área Sistema de Pagos establecerá el mecanismo de garantías y las condiciones por las que se regirá la operativa autorizada.”



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

2) Encomendar la comunicación de lo dispuesto, por medio de Circular, a la Gerencia de Política Económica y Mercados.

(Sesión de hoy – Acta N° 3611)
(Expediente N° 2022-50-1-1642)

DE LOS HEROS MENDEZ, ANA CLAUDIA
GERENCIA DE AREA I